

Constancia Secretarial: El 18 de marzo de 2021 ingresa con solicitud de librar oficios a las diferentes entidades en aras de establecer la dirección de los ejecutados, pasa al despacho para considerar lo que en derecho corresponda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01188

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en cuanto se ordene oficiar al Registro único de afiliados del Ministerio de Protección Social, así como a las centrales de riesgo-Datacrédito y Cifin, en aras de establecer la vinculación laboral del ejecutado; en este sentido, este despacho RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de librar oficio a las entidades en mención, en aras de acreditar vinculación laboral del ejecutado, puesto que no se aporta prueba que acredite el envío de solicitud de información y que esta hubiese sido negada, lo anterior, en aplicación del artículo 173 inc. 2 del Código General del Proceso.

Una vez se aporte la gestión requerida, el despacho decidirá lo que corresponda.

SEGUNDO: Así las cosas, el libelista deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 55 del 17 DE
SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0f77c94ca8789be8498d21f5ca6e4c09c0d5cde53b66cf951d2a8951f506f3e**
Documento generado en 15/09/2021 09:54:57 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>